



# Municipalidad Provincial de Talara

**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**

cur: 29190

## **RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 130-09-2020-SGTV-MPT**

23 SEP 2020

Talara, 15 de setiembre de 2020.

Visto, el Expediente de Proceso N° 00006081 d/f 28-08-2020, presentado por el señor **JHONNY RAFAEL VILCHEZ RIVAS**, identificado con **DNI 02897458**, domiciliado en la **Urb. Sudamérica C – 17 - Talara**, quien solicita Autorización para Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidades Móviles, de **PLACA: AXZ – 868, TOM – 806** y,

### **CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe N° 114-09-2020-TSGTyV-MPT d/f 10-09-2020, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:
  - Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE TRABAJADORES** en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Ítem 59), Numeral 1) - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A.
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
  - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
  - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
  - Que, el interesado ha cancelado sus derechos de acuerdo al Recibo de Caja N° 000001687808, por el monto de S/ 343.90 de fecha 27-08-2020.
  - Que, el Área Técnica, sugiere que se debe otorgar la Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores al señor **JHONNY RAFAEL VILCHEZ RIVAS**, teniendo fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. N° 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), debiéndose declarar precedente lo solicitado por el señor





# Municipalidad Provincial de Talara

## SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

**JHONNY RAFAEL VILCHEZ RIVAS**, debiéndose expedir la Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	JHONNY RAFAEL VILCHEZ RIVAS	AXZ - 868	2018	N1
01	JOANA VANESSA CALDERÓN GONZALES	TOM - 806	2020	N1

- Que, la vigencia de la presente autorización es hasta el 15-09-2021 y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el ítem 59), Numeral 1) - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A, en concordancia con la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el TRANSPORTE DE TRABAJADORES y debe darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.
- Que, se deben establecer condiciones en la presente autorización de que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión, cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de N° 00006081 d/f 28.08.2020, presentado por el señor **JHONNY RAFAEL VILCHEZ RIVAS**.

**SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULOS, EN LA JURISDICCIÓN DE TALARA – SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA N1**, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	JHONNY RAFAEL VILCHEZ RIVAS	AXZ - 868	2018	N1
01	JOANA VANESSA CALDERÓN GONZALES	TOM - 806	2020	N1

**TERCERO.- DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgarse la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO.- DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **03-09-2021**.

**QUINTO.- ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está





# Municipalidad Provincial de Talara

## SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

- SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara
- SETIMO.-** **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades de Placas: AXZ – 868, TOM – 806, por habersele autorizado.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.
- DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**



*Abg. Wilton E. Arizola Girón*  
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO  
GSP  
PNP  
UTIC  
OAT  
Inspectores de Transito (Sr. CLEVER ALBAN HERRERA)  
Archivo (02)  
WEAG/sec, rerr